



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 166-DP-2010.

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

RECIBIDO
Mesa de Entradas y Salidas
14 JUN 2010
HORA: 11:20
FIRMA: [Firma]
PASE A: [Firma]

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentaron una nota las señoras y señores, Graciela Martinez (DNI: 10.687.247), N.C. Matuz (DNI: 26.754.120), Leandro Bardein (DNI: 5.390.136), Elsa Deluso (DNI: 6.400.612), Florencia Luque (DNI: 34.403.236), Sergio Fioramanti (DNI: 17.403.897), todos artesanos de la Feria Artesanal ubicada en Moreno y Villegas solicitando intervención de esta Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Que en la nota manifiestan su temor acerca de lo que pueda suceder con las actividades culturales, comerciales y laborales que desarrollan en el espacio ubicado en Moreno y Villegas (donde funciona el Salón Cultural de Usos Múltiples (SCUM), la Feria Artesanal, el Zuem Mapuche, la Asociación Amas de Casa, la Oficina de Turismo, y el Anfiteatro Ciudad de la Vida) en el marco de la sanción de la Ordenanza 2001-CM-2009 referida a la refuncionalización del predio referido, la cual se encuentra vigente a la fecha de la presente resolución.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto, si bien se trata de una situación en que los presentantes no manifiestan expresamente afectado en el presente ningún derecho por algún acto, hecho u omisión de la Administración Pública Municipal, lo cierto es que la Defensoría debe avocarse no solo por la incertidumbre que genera la aplicación de la Ordenanza mencionada, sino también porque deben protegerse las actividades culturales que allí se desarrollan.

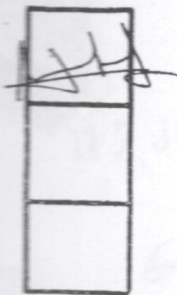
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

- 1º) AVOCARSE al caso planteado por los Artesanos de la Feria Cerrada Artesanal,
- 2º) HACER SABER al presentante que conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07: *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de esta defensoría Dr Carlos Arraive.
- 4º) Comunicarse la presente resolución al interesado. Tómese razón. Cumplido, archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de Abril de 2010



[Signature]
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

[Signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

[Signature]
ES COPIA FIEL

Recibido

[Signature]

Marcelo Guallo
P/Comision
de Ferie.

14-6-2010.

